Gobierno de Chile

RECEPCIÓN DOCUMENTO GERENCIA
FECHA: 15 / 11 / 16

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

APRUEBA EL PROYECTO "AMPLIACIÓN VIDA ÚTIL PROYECTO DE MINERA ATACAMA KOZAN, MÉTODO DE EXPLOTACIÓN SUB LEVEL STOPING DE LA FAENA MINERA ATACAMA KOZAN", UBICADA EN LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA, PROVINCIA COPIAPÓ, III REGIÓN DE ATACAMA, PRESENTADA POR LA EMPRESA MINERA S. C. M. ATACAMA KOZAN.

SANTIAGO, 04 de Noviembre de 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2347/2016

VISTO:

Las atribuciones otorgadas por el Decreto Ley Nº 3525 de 1980, que crea el Servicio Nacional de Geología y Minería; el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2374, de 04 de noviembre de 2014, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que delega facultades que indica al Subdirector Nacional de Minería, a los Directores Regionales y a los Jefes de Oficinas Técnicas del Servicio Nacional de Geología y Minería; Decreto Supremo Nº 72, de 1985, "Reglamento de Seguridad Minera", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002, del Ministerio de Minería; la Resolución N° 1.600, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de 2008 y el Dictamen N° 04881, de 1982, ambos de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2675 del 26 de octubre de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería, que nombra al Subdirector Nacional de Minería del Servicio Nacional de Geología y Minería; y,

CONSIDERANDO:

1. La carta AKGG 031 de la Sociedad Contractual Minera ATACAMA KOZAN, de fecha 1 de julio de 2014, con ingreso S/N°, enviada por el Sr. Francisco Sanchez Barrera, Sub Gerente General de la Sociedad Contractual Minera ATACAMA KOZAN, en la cual solicita la ampliación de la vida útil Mina Subterránea ATACAMA KOZAN.

2. La Resolución Exenta N° 2436 de fecha 16 de octubre de 2002, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprobó el "PROYECTO ATACAMA KOZAN PARA EL MÉTODO SUB LEVEL STOPING" de la Sociedad Contractual Minera ATACAMA KOZAN, para el yacimiento de cobre mina ATACAMA KOZAN, con las siguientes características:

Tipo de explotación	:	Subterránea mecanizada.
Altura geográfica zona de producción	:	Entre 100 y 250 m.s.n.m.m.
Producción diaria (máx.)	:	6.000 toneladas diarias (máx.)
Sección rampa de acceso	:	6.6metros por 4 metros.
Pendiente rampa de acceso	:	Entre 11% y 15%.
Sección del nivel de transporte	:	5 metros por 4 metros.
Pendiente del nivel de transporte	:	Máximo 10%.
Sección del nivel de producción	:	5 metros por 4 metros.
Pendiente del nivel de producción	:	Entre 13% y 15%.
Sección del nivel de perforación	:	4 metros por 4 metros.
Pendiente del nivel de perforación	:	Entre 13% y 15%.
Sección piques de traspaso	:	2 metros de diámetro.

Gobierno de Chile

Largo chimenea inyección de aire (RB1)	:	394 metros.
Diámetro chimenea inyección de aire	:	3.1 metros.
Largo chimenea inyección de aire (RB2)	:	520 metros.
Diámetro chimenea inyección de aire	:	3.1 metros
Requerimiento de aire	:	161 m^3/s.
Número de ventiladores principales	:	2 un.
Potencia de ventiladores principales	:	450 HP.
Capacidad ventiladores principales	:	190 m^3/s.
Requerimiento red eléctrica mina	:	4.4 MVA.
Demanda de electricidad promedio	:	3.52 kw.
Caudal agua industrial	:	96 l/s.

3. Que el proyecto cuenta con la Resolución Exenta N° 06 de 4 de junio de 1997 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Atacama que calificó ambientalmente favorable el proyecto "El Bronce de Atacama" y la Resolución Exenta N° 165 de 31 de agosto de 2016 de la Comisión de Evaluación ambiental de la Región de Atacama que aprobó el cambio de titularidad del proyecto "El Bronce de Atacama".

4. Que, debido al menor ritmo de explotación y factores de mercado internacional que impactaron negativamente en la industria del cobre local, el ritmo de explotación real de mina ATACAMA KOZAN fue sostenidamente menor al programado en el proyecto de explotación, por lo que desde el año 2003 a septiembre de este año 2016 sólo se ha explotado un total de 19.957.213 TMS con respecto a las 22.54MT aprobadas en la Resolución N° 2436, existiendo un recurso mineral por explotar de 3.620.000 T.

5. Que, en razón de los antecedentes expuestos por la empresa, y en atención a que no se ha podido ejecutar íntegramente el "PROYECTO ATACAMA KOZAN PARA EL MÉTODO SUB LEVEL STOPING", y que la solicitud presentada consiste en una ampliación de vida útil, manteniendo los parámetros de diseño, explotación del método aprobado y que el proyecto original no ha sido objeto de modificaciones sustanciales o mayores, corresponde otorgar un aumento de la vida útil del proyecto y su respectiva autorización sectorial.

6. Que, por razones de buen servicio, corresponde emitir una nueva Resolución Exenta, que incorpore la nueva vida útil y mantenga los parámetros técnicos aprobados.

7. Que, la solicitud tiene por objetivo un pronunciamiento del Servicio, en cuanto a que la Sociedad Contractual Minera ATACAMA KOZAN pueda producir las 3.620.000 T faltantes por explotar, dentro del plazo de 3 años (años 2016, 2017 y 2018), manteniendo la producción mensual de 120.000 T.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Proyecto denominado "Ampliación vida útil PROYECTO ATACAMA KOZAN PARA EL MÉTODO SUB LEVEL STOPING", de la Sociedad Contractual Minera ATACAMA KOZAN, RUT 77.134.510-7, enviado por su representante legal Sr. Francisco Sanchez Barrera, el cual consta de los siguientes antecedentes:

a) Ubicación : En la III Región de Atacama, Provincia de Copiapó, Comuna de Tierra Amarilla, Sector punta del Cobre.

Gobierno de Chile

Las coordenadas del minado subterráneo corresponde al siguiente polígono:

Vértice	Coordenadas UTM PSAD 56	
	Este (m)	Norte (m)
V1	373.973,9	6.958.574,8
V2	373.973,9	6.956.749,0
V3	375.076,5	6.956.749,0
V4	374.642,2	6.958.577,0

Coordenadas del portal mina:

	Coordenadas UTM PSAD 56	
	Este (m)	Norte (m)
Portal Mina	374.604,0	6.957.004,0

b) La solicitud presentada contiene como antecedentes, las siguientes producciones desde el año 2003 hasta el año 2015 y la proyección de la explotación hasta el año 2018:

AÑO	Producción real Mina(TMS)	Proyección hasta 2018 (TMS)
2003	1.488.503	
2004	1.762.518	
2005	1.634.116	
2006	1.476.667	
2007	1.774.784	
2008	1.425.516	
2009	951.890	
2010	943.265	
2011	1.431.634	
2012	1.386.289	
2013	1.447.675	
2014	1.541.380	
2015	1.656.096	
2016		1.270.000
2017		1.200.000
2018		1.150.000
TOTAL	18.920.333	22.540.333

2. La Empresa Minera deberá respetar el área de explotación definida en las coordenadas de la presente resolución.

3. La Empresa Minera deberá aplicar todos los procedimientos y medidas de seguridad, de acuerdo con sus propios análisis de tareas críticas, Planes de Prevención de Riesgos e instructivos de seguridad, Programas de Monitoreo e Inspección, Reglamentos de Operaciones, Acuerdos de Producción Limpia, compromisos ambientales, y otras medidas que estime pertinentes, para que todas las operaciones se efectúen previniendo los riesgos de accidentes.

[redacted]
Gobierno de Chile

4. La Empresa Minera deberá proceder a ejecutar y a dar total y cabal cumplimiento, en cuanto a las acciones de todas las operaciones, según lo establecido en el D.S. N° 132/2002: Reglamento de Seguridad Minera.

5. Sin perjuicio de lo indicado en la presente Resolución, la Empresa Minera deberá cumplir con todo lo dispuesto en la Ley N° 20.551 que Regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras y su D.S. N° 41/2012: Reglamento de la Ley de Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras.

6. La Empresa Minera deberá mantener en forma permanente en la faena una copia íntegra de esta Resolución, conjuntamente con el proyecto que dio origen a ésta, por considerarse estos documentos parte integrante de la presente Resolución aprobatoria, la que se extiende sólo para la faena descrita, en las condiciones, método de trabajo y lugar indicado.

7. Se otorga la aprobación del Proyecto "AMPLIACIÓN VIDA ÚTIL PROYECTO DE MINERA ATACAMA KOZAN, MÉTODO DE EXPLOTACIÓN SUB LEVEL STOPING DE LA FAENA MINERA ATACAMA KOZAN", descrito en la presente Resolución, sin perjuicio de las obligaciones o compromisos que el titular del Proyecto deba cumplir en razón de la materia regulada, ante éste u otros Organismos o Instituciones del Estado.

8. Se hace presente, que en contra de la presente Resolución Exenta proceden los recursos que la ley franquea entre ellos: el recurso de reposición establecido en la Ley N° 19.880, el que deberá interponerse dentro del plazo de 5 días siguientes a su notificación ante este Subdirector Nacional de Minería y en subsidio, el Recurso Jerárquico ante el Director Nacional del Servicio.

REMÍTASE copia informativa de la presente Resolución y de sus fundamentos al interesado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

HUGO ROJAS AGUIRRE
SUBDIRECTOR NACIONAL DE MINERÍA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
SUB-DIRECTOR DE MINERIA

Documento con Firma Electrónica

AVS/CAM/SMdP/FICM

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Francisco Sánchez Barrera, Sub Gerente General Sociedad Contractual Minera Atacama KOZAN. Parcela Los Olivos s/n° Sector Punta del Cobre, Tierra Amarilla, Copiapó, III Región.
- Subdirección Nacional de Minería.
- Dirección regional de Atacama.
- Depto. Seguridad Minera y Fiscalización.
- Unidad de Evaluación de Grandes Proyectos.
- Of. de Partes.